

PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS
Asamblea Scout Nacional 2022
Asociación Scouts De Colombia

Propuesta Guillermo José Arcila Soto
Tesorero Scout Nacional

ARTÍCULO ACTUAL ESTATUTO 2017	PROPUESTA MODIFICACION	Sustentación
<p>ARTÍCULO 7º CATEGORÍAS DE MIEMBROS: Existen las siguientes categorías de Miembros de la Asociación: Activos Infantiles y Juveniles, Activos Adultos, Colaboradores, Patrocinadores y Honorarios. Su regulación será establecida por el reglamento</p>	<p>ARTÍCULO 7º CATEGORÍAS DE MIEMBROS: Existen las siguientes categorías de Miembros de la Asociación: Activos Infantiles y Juveniles, Activos Adultos, Colaboradores, Patrocinadores, Scout por Siempre y Honorarios. Su regulación será establecida por el reglamento</p>	<p>Se plantea abrir un espacio especial para aquellos adultos que pertenecieron al Movimiento en algún momento de su vida al movimiento Scout y hoy desean vincularse a la Asociación no siendo miembros activos, Patrocinadores, colaboradores ni Honorarios</p>
<p>TÍTULO V DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN: LA ASAMBLEA SCOUT NACIONAL ARTÍCULO 18º CONFORMACIÓN: La suprema dirección de la Asociación la tiene la Asamblea Scout Nacional, conformada así: 1. Con derecho a voz y voto, a. Por cien (100) Delegados de las Regiones Scouts elegidos por las Asambleas Regionales. Los Delegados de las Regiones Scouts duran un año en su cargo, las representan en todas las Asambleas Nacionales que se celebren en ese período y en todo caso podrán delegar su voto y representación en cualquier otro miembro Activo de la Asociación o en otro miembro de la Asamblea, pero en este caso ningún miembro de la Asamblea podrá emitir más de dos (2) votos, incluido el suyo propio. b. Los delegados de los grupos adscritos directamente a la Nación, quienes serán agrupados como una Región para efectos de determinar el número de sus delegados.</p>	<p>TÍTULO V DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN: LA ASAMBLEA SCOUT NACIONAL ARTÍCULO 18º CONFORMACIÓN: La suprema dirección de la Asociación la tiene la Asamblea Scout Nacional, conformada así: 1. Con derecho a voz y voto, a. Por seis (6) delegados elegidos por cada una de las Asambleas Regionales de cada una de las Regiones que conforman la Asociación Scout de Colombia debidamente acreditadas y aprobadas a 31 de diciembre de cada año por el Consejo Scout Nacional. b. Por seis (6) delegados nombrados por los presidentes de los Consejos de Grupo de aquellos Grupos</p>	

<p>c. Los Representantes Legales de las Regiones Scouts o los presidentes de los Consejos Regionales de Regiones aprobadas sin personería registrada.</p> <p>2. Con derecho a voz pero sin voto:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Scout Nacional,</p> <p>b. Los Miembros de la Corte de Honor Nacional</p> <p>c. Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Control</p> <p>d. El Jefe Scout Nacional .</p> <p>e. Los miembros del Equipo Nacional su participación es indelegable.</p> <p>f. Los invitados del Consejo Scout Nacional. El Revisor Fiscal.</p> <p>h. Los Jefes Regionales. Su participación es indelegable.</p> <p>i. Hasta cuatro (4) delegados de la Rama Rover, elegidos en la Asamblea Nacional Rover</p> <p>j. Los ex Jefes Scouts Nacionales y ex Presidentes del Consejo Scout Nacional ,de la Corte de Honor y de la Comisión de Vigilancia y Control.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Cada Región Scout tendrá derecho a enviar a su Representante Legal por derecho propio y al menos un delegado a la Asamblea Scout Nacional. Por lo tanto, para determinar el número de delegados adicionales a la Asamblea Scout Nacional por cada Región Scout, se tendrá en cuenta el número total de Miembros Activos Infantiles y Juveniles inscritos en la Asociación en el año inmediatamente anterior, número este que se dividirá por el número de cien (100) menos el número de Regiones Scouts que hayan quedado inscritas en el año anterior. El resultado servirá de cociente para determinar el número de delegados que podrá enviar cada Región Scout, dividiendo por el cociente el número total de Miembros Activos Infantiles y Juveniles que hayan sido inscritos por los Grupos Scouts de la respectiva Región Scout. Para todos</p>	<p>adsritos en forma directa a la Nación.</p> <p>El numero total de Delegados a la Asamblea estará determinado por el número de Regiones habilitadas de cada año multiplicado por seis (6) más los seis (6) delegados de los Grupos adsritos al Nivel Nacional.</p> <p>2. Con derecho a voz pero sin voto:</p> <p>a. Los miembros del Consejo Scout Nacional,</p> <p>b. Los Miembros de la Corte de Honor Nacional</p> <p>c. Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Control</p> <p>d. El Jefe Scout Nacional.</p> <p>e. Los miembros del Equipo Nacional su participación es indelegable.</p> <p>f. Los invitados del Consejo Scout Nacional</p> <p>g. El Revisor Fiscal.</p> <p>h. Los Jefes Regionales. Su participación es indelegable.</p> <p>i. Hasta cuatro (4) delegados de la Rama Rover, elegidos en los espacios democraticos Nacionales de la rama.</p> <p>j. Los ex Jefes Scouts Nacionales y ex Presidentes del Consejo Scout Nacional ,de la Corte de Honor y de la Comisión de Vigilancia y Control.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO:(se suprime).</p>	
--	---	--

<p>los cálculos, las fracciones de unidad se desecharán. Para determinar el número de los delegados de los Grupos adscritos directamente a la Nación agrupados como una sola Región, primero se determinarán los delegados de las regiones existentes según la fórmula anterior y luego de restar de 100 el total de cupos asignados a las regiones, de esta forma se asignarán los cupos restantes hasta completar los 100. En todo caso, deberá asignársele como mínimo un delegado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que las Regiones Scouts y los Grupos Scouts adscritos a la Nación, puedan estar representadas en la Asamblea Scout Nacional, deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación. El Consejo Scout Nacional reglamentará todo lo relacionado con el paz y salvo. En caso de que una Región Scout no pueda por esta razón ser representada en la reunión de la Asamblea, el número de delegados que habría tenido derecho a enviar a la misma no será tenido en cuenta para la determinación del quórum.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: todos los enumerados en el numeral 2 , no pueden votar ni recibir delegación de voto en la Asamblea Nacional.</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: no se modifica sustituye el Paragrafo Primero.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: no se modifica sustituye el Paragrafo segundo.</p>	
---	---	--

**Propuesta Comisión de Revisión Reglamento CHN
Miembros CHN + Delegados CSN**

ARTÍCULO ACTUAL ESTATUTO 2017	PROPUESTA MODIFICACION	Sustentación
<p>ARTÍCULO 31º TRIBUNAL DE APELACIÓN: El Tribunal de Apelación Ad-hoc estará integrado por tres (3) miembros inscritos en la lista de conjuces elegibles. Los mismos tres (3) miembros solo podrán llevar una investigación. Cada conjuce podrá llevar como máximo hasta dos (2) procesos diferentes a la vez.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La lista de conjuces elegibles se elaborará con miembros activos y retirados de la</p>	<p>ARTÍCULO 31º TRIBUNAL DE APELACIÓN: El Tribunal de Apelación Ad-hoc estará integrado por tres (3) miembros inscritos en la lista de conjuces elegibles. Los mismos tres (3) miembros solo podrán llevar una investigación. Cada conjuce podrá llevar como máximo hasta dos (2) procesos diferentes a la vez.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La lista de conjuces elegibles se elaborará con miembros activos y retirados de la</p>	<p>Se hace necesario facilitar el proceso de designación de los miembros de los Tribunales de Apelaciones que se deben conformar a efectos de surtir la Segunda Instancia de los Procesos que se adelantan ante la Corte de Honor Nacional, pues</p>

<p>Asociación que hayan sido parte de la Corte de Honor Nacional en periodos anteriores. Esta lista se elaborará por la Corte de Honor en la reunión siguiente a la elección de los cargos para el periodo anual respectivo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Tribunal Ad-hoc tendrá vigencia solamente durante el tiempo necesario para que se resuelva el recurso de apelación respectivo.</p>	<p>Asociación que hayan sido parte de la Corte de Honor Nacional en periodos anteriores, de reconocida honorabilidad. Esta lista se elaborará por la Corte de Honor en la reunión siguiente a la elección de los cargos para el periodo anual respectivo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Tribunal Ad-hoc tendrá vigencia solamente durante el tiempo necesario para que se resuelva el recurso de apelación respectivo.</p>	<p>se no existen muchas personas que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y la disponibilidad para ejercer dicha función.</p>
---	--	--